

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Martes, Jueves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno. — Fortaleza 21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1887.

MARTES 15 DE FEBRERO.

Número 20.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO 1º

El Excmo. Sr. Gobernador General interino por Decreto de esta fecha se ha servido admitir la renuncia presentada por Don José A. Guzman del cargo de Alcalde de Humacao.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 14 de 1887. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor Magán. [1174]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 86 y con fecha 22 de Enero último, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— Vista la consulta elevada á este Ministerio por el M. R. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba relativa á si lo preceptuado en el artículo 1935 de la Ley de Enjuiciamiento Civil aplicada á las Antillas por el Real Decreto de 25 de Setiembre de 1885 ha de entenderse que deroga las disposiciones que respecto á edad en que es preciso acreditar haber solicitado el consejo paterno para contraer matrimonio se fijó por el Real Decreto de 3 de Febrero de 1882 y Real orden de 26 de Octubre de 1884. Oido el dictámen de la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar y teniendo en cuenta que subsisten las razones que se invieron en consideración al redactar la Ley de disenso en 1882; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se declare haberse padecido un error material al redactar el citado artículo 1935 disponiendo así mismo que dicho error se salve, entendiéndose que las edades de 23 y 20 años que en el mismo se fijan, deberán ser las de 20 y 17 respectivamente para el varón ó la hembra que quisieren acreditar ante el Juez municipal la petición del consejo paterno para contraer matrimonio. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 10 del actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 12 de 1887. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. [1109]

NEGOCIADO 6º — Comunicaciones.

PERSONAL.

Por el Ministerio de Ultramar, con el número 58 y fecha 18 de los corrientes, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con esta fecha encargue á V. E. la remision á este Ministerio de las hojas de servicios de todos los funcionarios del ramo de Telégrafos de esa Isla hasta la categoría de Oficial 5º inclusive, totalizadas en 31 de Diciembre último. — De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. en 10 del actual, de su Superior orden se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 11 de 1887. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. [1110]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS. LUZ DEL PUERTO DE PONCE.

En vista de que no ha tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de construcción del edificio y torre donde se ha de establecer la luz de puerto de Ponce, cuyo presupuesto de contrata aprobado por Real orden de fecha 7 de Diciembre último, asciende á la cantidad de *nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos*; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien resolver que el día 27 del corriente, á las nueve de la mañana, se verifique una nueva subasta y que rijan en la misma las condiciones siguientes: La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de Hacienda, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de *veinticinco pesos* en metálico. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de *cincuenta pesos*.

Puerto-Rico, 11 de Febrero de 1887. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha), de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio y torre donde se ha de establecer la luz de puerto de Ponce, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra, por la cantidad de... (aquí el importe en letra).”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

“Proposición para la adjudicación de las obras de construcción del edificio y torre donde se ha de establecer la luz de puerto de Ponce.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º En la ejecución por contrata de las obras mencionadas, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobado por Real orden de fecha 7 de Diciembre último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras al mes y terminariálas á los ocho meses, á partir de la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá de *quinientos pesos* en metálico y de un *dies por ciento* que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse, según el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cángeseando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

4º El contratista tendrá derecho á que mensual-

mente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificar el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 11 de Febrero de 1887. — Pastor. (1100) 3-2

CARRETERA DE CAYEY Á ARROYO POR GUAYAMA 1.ºER TROZO.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden número 61 de fecha 27 del mes próximo pasado; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien señalar el día quince del mes de Marzo próximo á las nueve de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del primer trozo de la carretera de Cayey á Arroyo por Guayama, cuyo importe según presupuesto aprobado por Real orden de fecha 7 de Diciembre último, asciende á la cantidad de *ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos con noventa y tres céntavos*. La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría del Gobierno General, donde para conocimiento del público, se hallan de manifiesto todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de *cuatro mil pesos* en metálico depositados al efecto en la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal, por empate, la mínima puja admisible será de *mil pesos*.

Puerto-Rico, 14 de Febrero de 1887. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en... (tal fecha), de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del primer trozo de la carretera de Cayey á Arroyo por Guayama, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo y tomar por su cuenta esta obra por la cantidad... (aquí el importe en letra).”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

“Proposición para la adjudicación de las obras de construcción del primer trozo de la carretera de Cayey á Arroyo por Guayama.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 7 de Diciembre último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los treinta días á partir de la misma fecha y terminariálas á los dos años.

Art. 3º La fianza se compondrá de *ocho mil pesos* en